

## RESOLUCIÓN No. 001

### POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DE UN EMPLEADO EN PROPIEDAD

El suscrito Juez Promiscuo Municipal De Santa María (Boyacá), en uso de sus atribuciones legales contenidas por el art 142 de la ley 270 de 1996 y en especial las conferidas por la ley.

#### CONSIDERA

Que de conformidad con los art 130,131 y 132 de la ley estatutaria de la administración de justicia (ley 270 de 1996), el cargo de escribiente de Juzgado Municipal y/o equivalentes nominado es un empleo de carrera, cuyo nombramiento corresponde al respectivo Juzgado, el cual se hará en propiedad en cuanto este vacante definitivamente y se hayan superado las etapas del proceso de selección por el sistema de méritos.

El artículo 167 de la misma ley, dispone que tratándose de vacantes de empleados el nominador, previo envío de la lista de elegibles que se integra con quienes ocupen los primeros cinco lugares en el correspondiente registro de elegibles y, verificada su disponibilidad, el nombramiento se hará a mas tardar dentro los diez días siguientes.

Que el cargo de escribiente y /o equivalente del Juzgado Promiscuo municipal de Santa María nominado se encuentra en vacante definitiva.

La Honorable Corte Constitucional en sentencia SU 1114/2000 impuso la obligación a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura de enviar al nominador la lista de candidatos con la totalidad de los nombres que la integran, para que se designe a quien obtuvo el primer lugar en el concurso de méritos.

El Desarrollo de concurso de méritos convocados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, fue recibida, ajustada a las exigencias del inciso 2 del artículo 166 de la ley 270 de 1996 y las exigencias en cuanto a la notificación personal del del inciso 3 del articulo 8 del decreto 806 de 2020, el 25 de enero de 2022 comunicación CSJBOY022-102 "*provisión del cargo de escribiente de Juzgado Municipal y /o nominado del Juzgado Promiscuo Municipal Santa María Boyacá*", lista de elegibles integrada por cuatro (04) personas: GUIDO ARMANDO RODRIGUEZ SUAREZ con CC. No. 1.019.006.495 con un puntaje de 726,45; EDITH SAMIRA GOMEZ ROMERO con CC. No. 53.119.760 con un puntaje de 648.29; NEYLEEN YANITZA LEGUIZAMON MONROY con CC. No. 1.048.846.591 con un puntaje de 568.86 y HERNAN FRANCISCO BERNAL SANCHEZ con CC. No. 1.048.848.485 con un puntaje de 560.02.

Con la presente resolución se nombrará al señor GUIDO ARMANDO RODRIGUEZ SUAREZ con CC. No. 1.019.006.495 con un puntaje de 726,45 y por consiguiente este Despacho,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Designar en propiedad al señor GUIDO ARMANDO RODRIGUEZ SUAREZ con CC. No. 1.019.006.495 con un puntaje de 726,45 en el cargo de escribiente de Juzgado Municipal y/o equivalentes Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal Santa María Boyacá, a quien se le comunicará este nombramiento dentro de los ocho (8) siguientes a la emisión del presente proveído y quien deberá aceptar dentro de los ocho días siguientes a la comunicación de la misma, en la que se entenderá realizada la notificación personal una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, teniendo en cuenta el inciso 3 del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

**SEGUNDO:** Comunicar esta decisión al interesado dentro del termino establecido por la ley estatutaria de administración de justicia e infórmesele al Consejo Superior de la judicatura, al Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y a la Unidad de Carrera Judicial de conformidad con los previsto en el artículo 133 de la ley 270 de 1996.

**TERCERO:** De aceptar el designado, désele posesión del cargo previo el lleno de los requisitos constitucionales y legales y una vez realizada, remitir copia de la presente resolución y la respectiva acta de posesión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, para que proceda a inscribirlo en el escalafón de carrera judicial.

Dado en Santa María Boyacá a los ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE**

Juez

**Firmado Por:**

**Juan Carlos Guerrero Matute  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Santa Maria - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1c3c62367510c1827d857de65c9ec941949f7a9bd714770934dc00b2ac15540a**

Documento generado en 08/02/2022 03:03:48 PM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María, Boyacá

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**